

SECRETARIA: Candelaria, Valle, noviembre 08 de 2021. A Despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderada de la parte demandante. No existe embargo de remanentes. **Para proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto Interlocutorio No. 1464

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL -

Demandados: CAMILO TORRES LIBREROS

Radicación. 761304089001 2013-00119-00

Candelaria V., noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

TERMINADO CON SENTENCIA

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el despacho que la solicitud de terminación de proceso por cancelación de la obligación se encuentra ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL-** en contra del señor **CAMILO TORRES LIBREROS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: HÁGASE entrega a la parte demandada del oficio de desembargo.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el libro radicador, y **ORDÉNASE** el desglose de los documentos constitutivos de la presente demanda en los términos del escrito de terminación presentado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**
SECRETARIA

En Estado No. 187
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 09 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Cpr.